



**ORDENANZAS**

No.	Descripción	Involucrados
1	Regulación y Control de Bebidas Alcohólicas	Todo el Municipio
2	Ordenanza de Limpieza General, solares, calles y domicilios en general	Comunidades y Casco Urbano

  
Fausto López López  
Director Municipal de Justicia



***¡SÍ ES POSIBLE!***  
***Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.***



## ORDENANZA MUNICIPAL

La Honorable Corporación Municipal de San Juan, departamento de Intibucá, en uso de las atribuciones y facultades que la Ley le confiere, a la ciudadanía del Municipio San Juan, Departamento de Intibucá, en general

### **HACE SABER QUE:**

**CONSIDERANDO (1):** Que las ordenanzas constituyen instrumentos jurídicos municipales cuyas disposiciones son de cumplimiento obligatorio y general en todos los asuntos de exclusiva competencia Municipal.

**CONSIDERANDO (2):** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal en consecuencia, le corresponde crear instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley.

**CONSIDERANDO (3):** Que ante la exigencia expresada en asambleas comunitarias en donde los vecinos expresan su malestar por la venta ilegal de bebidas alcohólicas en el municipio y los efectos que traen consigo este flagelo.

**CONSIDERANDO (4):** Que una de las atribuciones de las Municipalidades es el Control y regulación de espectáculos y establecimientos de diversión pública, incluyendo, bares, clubes nocturnos, expendios de aguardiente y similares.

**CONSIDERANDO (5):** Que la municipalidad en las administraciones anteriores ha realizado esfuerzos para la erradicación de la venta y consumo de bebidas alcohólicas, los cuales han resultado infructuosos, trayendo como consecuencia la venta clandestina de este producto y por ende la municipalidad no ha recibido ningún ingreso en concepto de operación de esta actividad comercial.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las atribuciones que la ley confiere y en aplicación de los artículos: de la Constitución de la República: 331, Ley de Municipalidades vigente: Art. 12, Art. 12-A; numeral 3, Art. 13 numeral 10, Art. 14, Art. 25, primer párrafo y numerales: 1, 12, 21. Del reglamento de la Ley de Municipalidades: Art. 11. De la Ley de Policía y Convivencia Social: Art. 1, 4, numeral 1 y 3, Art. 19, Art. 26, Art. 30, Art. 31, Art. 34, Art. 67, Art. 68, Art. 71, Art. 95, Art. 101, Art. 102, Art. 104. De la Ley de la Penalización de la Embriaguez Habitual: Art. 1, Art. 5, Art. 7 y Art. 8.- Acuerdo Ministerial No. 425-2014, Del Decreto 136-89 IHADFA Arts. 29 y 30, Acuerdo De Corporación Municipal que consta en el Acta 350 del 15 de enero 2020.

### **ORDENA:**

**PRIMERO:** prohibir de manera contundente la venta no autorizada de bebidas alcohólicas en el municipio de San Juan, Intibucá.

**SEGUNDO:** A los interesados en adquirir un permiso de operación para la VENTA REGULADA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS reunir a la brevedad posible los requisitos siguientes considerados por la Corporación Municipal de San Juan, Intibucá, los cuales se detallan a continuación:

- 1). Solvencia 2020
- 2). Antecedentes Penales
- 3). Escritura de Comerciante Individual
- 4). Constancia del SAR
- 5). Licencia Sanitaria
- 6). Permiso de IHADFA
- 7). Constancia inscripción de la Cámara de Comercio e Industria de Intibucá
- 8). Escritura de la propiedad a favor del interesado donde funcionará el establecimiento (no se permiten tramites por segundas o terceras personas cuando se tenga conocimiento que el verdadero interesado no reúne uno o más requisitos aquí establecidos)
- 9). Puntos de acta de patronatos o Juntas de agua de agua, incluyendo fotocopia integra de las actas en la que se verifique que al menos las dos terceras partes de la comunidad en general está de acuerdo con la apertura de un establecimiento para la venta de bebidas alcohólicas en el área rural o presentar constancia del Instituto de Turismo.
- 10). Instalación de Cámaras de seguridad y/o seguridad privada
- 11). Locales Adecuados (que no sean casas de habitación, ni haya presencia de menores de edad)
- 12). Firmar acta de compromiso aceptando las condiciones para el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Policía y Convivencia Social y demás condiciones determinadas por la Corporación Municipal.

El interesado debe presentar los requisitos antes mencionados a la municipalidad para su análisis y dictamen; si los cumple será objeto de discusión en sesión de corporación municipal y la aprobación del permiso de operación será validado por las dos terceras partes de los miembros del pleno de la Corporación Municipal o siete votos de sus miembros presentes; se tomará en cuenta la conducta en la comunidad del ciudadano solicitante.

**TERCERO:** Antes que Administración Tributaria entregue el permiso; el interesado deberá firmar acta de compromiso con la Municipalidad de San Juan, Intibucá a través de la Dirección Municipal de Justicia con el propósito de asegurar que la venta de bebidas alcohólicas se realice de manera regulada y realizar pago de Permiso para este fin conforme a lo establecido en el Plan de Arbitrios vigente.-

**CUARTO:** en caso de contravención a una o más de las obligaciones y condiciones bajo las cuales se otorga el permiso de operación, se sancionará de la manera siguiente: por primera vez:

**Por primera vez:** amonestación verbal, más multa de cinco mil lempiras

**-Por segunda Vez:** un salario mínimo de multa más el cierre del establecimiento por 15 días.

**-Por tercera vez:** dos salarios mínimos de multa y cancelación del permiso de operación por tres meses

**-Por cuarta vez:** cancelación definitiva del permiso de operación.

Cada una de las incidencias deberá consignarse en acta con Copia al expediente respectivo.

**QUINTO:** los propietarios de los establecimientos que continúen expendiendo bebidas alcohólicas y que no cuenten con su permiso de operación para la actividad comercial en mención y/o que no reúnen los requisitos señalados, una vez entre en vigencia la presente disposición deberán someterse a los procedimientos legales que convengan por desobediencia a la autoridad.

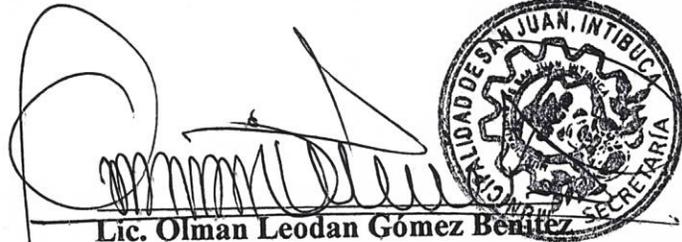
**SEXTO:** Quedan sin valor y efecto otras disposiciones consideradas por administraciones anteriores en relación a este propósito. La presente ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación y por tiempo indefinido. Corresponde a los ciudadanos propios y extraños la observancia de la presente disposición, bajo la vigilancia de La Dirección Municipal de Justicia, Policía Municipal y Policía Nacional.-

#### CÚMPLASE

Dado en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá a los 20 días del mes de enero del 2020

  
Ing. Ariel Santiago Benítez Perdomo  
Alcalde Municipal



  
Lic. Olman Leodan Gómez Benítez  
Secretario Municipal



## ORDENANZA MUNICIPAL

El Suscrito Director Municipal de Justicia del municipio de San Juan departamento de Intibucá considerando: que es atribución específica la de implementar medidas preventivas para la erradicación de epidemias por contaminación en el medio ambiente en toda la población. Considerando: que es deber de todos los habitantes sin excepciones el saneamiento básico en primer lugar en el sistema de aguas y saneamiento de usuarios del mismo, Tanto usuarios directos como indirectos, la limpieza de solares baldíos en general los domicilios o casa de habitación.

Por tanto: la Dirección Municipal de Justicia en uso de las atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de los artículos 13 numeral 16 de la Ley de Municipalidades, artículo 152 numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Policía y Convivencia Social, ordena a todas las fuerzas vivas de las comunidades como ser patronatos, juntas de agua, Red de jóvenes, Red de mujeres, voluntarias de salud, cajas rurales, que conjuntamente con todos los vecinos de sus comunidades procedan en la participación de limpieza en general como medida preventiva en la erradicación de la epidemia del dengue y otras enfermedades virales como producto de la contaminación. La desobediencia a la presente dará lugar a sanciones que en derecho corresponda; participar<sup>án</sup> en la supervisión representantes del Ministerio de Salud y de los programas de la municipalidad y MANCURISJ.

La presente ordenanza es de carácter permanente en cuanto a su vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Notifíquese.



Director Municipal de Justicia